



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 04 de Noviembre del 2024

## RESOLUCION SECRETARIAL N° 000131-2024/SGEN/RENIEC

### VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000252-2024/OPH/RENIEC (31OCT2024) de la Oficina de Potencial Humano, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la referida Ley señala cuales son las autoridades intervinientes en el procedimiento administrativo disciplinario, quienes tienen como responsable de apoyo, un Secretario Técnico, de preferencia abogado, que será designado mediante Resolución del Titular de la Entidad y estará a cargo de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, sin tener capacidad de decisión, no siendo vinculantes sus informes u opiniones;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula la designación del Secretario Técnico, estableciendo que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, sobre "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala en su numeral 8.1 que, el Secretario Técnico será designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de





Gestión de Recursos Humanos se entiende como Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; a tal efecto, en el caso del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, su máxima autoridad administrativa es la Secretaría General, conforme a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024);

Que en dicho contexto, de conformidad con la normativa previamente mencionada, y acorde a lo regulado en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, corresponde a la Secretaría General en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, emitir la resolución correspondiente por tratarse de un asunto de su competencia;

Que a través de la Resolución Secretarial N° 000123-2024/SGEN/RENIEC (11OCT2024) de la Secretaría General, se designó al servidor MIGUEL ANGEL MORENO AVELLANEDA, Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a partir del 11 de octubre de 2024;

Que con el Memorando N° 000652-2024/OPH/RENIEC (31OCT2024), la Oficina de Potencial Humano autoriza el uso de dos (02) días de licencia sin goce de compensación económica al servidor MIGUEL ANGEL MORENO AVELLANEDA, Jefe de Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del RENIEC, del 04 al 05 de noviembre del presente año;

Que en consecuencia, de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Potencial Humano, mediante el documento del visto, resulta necesario encargar como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en adición a sus funciones a la señora GIANINA KAROLL ROJAS OVIEDO, Jefa de la Unidad de Relaciones Laborales del 04 al 05 de noviembre de 2024;

Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado con Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11ABR2024;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, en adición a sus funciones a la señora **GIANINA KAROLL ROJAS OVIEDO**, Jefa de la Unidad de Relaciones Laborales de la Oficina de Potencial Humano, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 04 al 05 de noviembre de 2024.





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento a todos los órganos y unidades orgánicas de la Institución, así como a los servidores señalados en la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GABRIELA BERTHA HERRETA TAN**  
**Secretaria General**  
**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

GHT/rae

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

**30nRRymDFM**

